



PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD

Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 10, inciso 24. En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

No aplica para el Programa Nacional de Competitividad
Por ser el Ministerio de Economía una Entidad Pública Nacional

